

Comisión revisora

De las iniciativas de ley en
materia fiscal

Doctrina

- **Legalidad.**-El impuesto y sus elementos deben ser plenamente establecidos en ley, al igual que las obligaciones de los contribuyentes, la definición de las autoridades competentes y sus respectivas facultades.
- **Equidad.**- Capacidad de Pago: para que un impuesto sea justo y equitativo, su estructura y aplicación debe permitir que los sujetos obligados al pago del mismo contribuyan de acuerdo con su capacidad de pago relacionada ésta con indicadores claros y precisos. Beneficio: un impuesto justo y equitativo es aquel que implica que cada sujeto obligado contribuya de acuerdo a los beneficios que recibe de los servicios públicos.
- **Económica.**- La estructura y administración del impuesto deben satisfacer el principio de la economía que se basa en la relación costo-beneficio. Es decir, los gastos que ocasione el manejo del tributo no deben rebasar el mínimo imprescindible para lograr los objetivos y demás principios de la imposición.

Marco Jurídico

Ley de ingresos de la federación Artículo 37

Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:

1. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
2. Que el pago de los impuestos sea sencillo y asequible.
3. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización, y
4. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Problemática Económica

El legislador, al fijar las modalidades de la base del impuesto, de su control y su recaudación, debe buscar: a) Que la técnica que emplee respete los principios jurídicos que rigen al país y que se encuentran plasmados en la constitución, pues una política fiscal que no encuentra apoyo en la Constitución por muy necesaria y noble que sea no debe llevarse adelante hasta en tanto no se introduzca en este alto ordenamiento las reformas que la respalden. b) Que la técnica fiscal que se emplee no produzca consecuencias nocivas que vengan a nulificar las que en bien de la economía se buscan.

Problemática Fiscal

- Los actos de la administración pública deben estar fundados en leyes u ordenamientos tales que resistan un análisis frente a la Carta Magna del país, o en otros términos, que la administración debe sustentar su actuación frente a los particulares en la legalidad de sus actos.
- Sin embargo, no siempre la actuación del poder público se ajusta a los ordenamientos en que se funda, lo que origina violación de los derechos de los administrados, e inclusive de los que legítimamente le correspondan a la misma administración pública.

Impactos de la problemática

- **SAT.-** Incremento sustancial de los asuntos del área de lo contencioso.
- **Tribunales.-** Incremento sustanciales de los asuntos llevados en los tribunales.
- **Ley de ingresos.-** Que no se recauden los ingresos presupuestados.
- **Presupuesto.-** Que se tenga que realizar recortes al gasto programado por no recaudar los ingresos presupuestados.
- **Particulares.-** Que se violen sus derechos y se le impongan cargas fiscales insostenibles.
- **Industria.-** Que se vean afectados ciertos giros por leyes que violan sus derechos
- **Economía.-** Que se afecte la economía nacional por presiones inflacionarias al trasladar la carga impositiva a los consumidores, a los clientes o a los trabajadores
- **Inversión extranjera.-** Que se desaliente la inversión extranjera directa en el país, originando un incremento en el desempleo.
- **Administración pública.-** Que se incremente la carga administrativa y por ende el gasto corriente.
- **SHCP.-** que el costo de la recaudación y fiscalización se mayor que el impuesto esperado.

Propuesta

- La creación de una **COMISION REVISORA DE LAS INICIATIVAS DE LEY EN MATERIA FISCAL**, la cual deberá estar integrada por legisladores, expertos en materia fiscal, representantes de los órganos empresariales, representantes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, representantes de la barra de abogados y representantes de los tribunales.
- Esta comisión tendrá la responsabilidad de garantizar que el legislador, al fijar las modalidades de la base del impuesto, de su control y su recaudación; utilice la técnica legislativa que respete los principios jurídicos que rigen al país y que se encuentran plasmados en la constitución y que la técnica fiscal que se emplee no produzca consecuencias nocivas que vengan a nulificar las que en bien de la economía se buscan.